

**EDICTO DISCIPLINARIO****VERSIÓN: 1****CONTROL DISCIPLINARIO****CÓDIGO: FR-ESC-07-004****FECHA: 15-sep-2022****HACE SABER QUE:**

Que en el Proceso Disciplinario radicado con el número **2022 10 083** se dictó Auto de apertura de investigación disciplinaria, de fecha **11/10/2022**, respecto de **Jeimy Alexandra Escobar Casas** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.022.413.447, en el cual fue enviada citación de notificación personal el **19/10/2022**, no habiendo comparecido la investigada dentro del término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación, se procede a fijar el presente EDICTO de la decisión que en la parte resolutive dice:

**PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** respecto de **JEIMY ALEXANDRA ESCOBAR CASAS**, identificada con la cedula No. 1.022.413.447, quien para la época de los hechos fungía en el cargo de Técnico de Nómina, categoría 6 de la Gerencia de Talento Humano, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO: ADELANTAR** la instrucción de la investigación dentro del respectivo expediente disciplinario No. **2022 10 083**, de conformidad con los parámetros establecidos en los artículo 211 y §§ la Ley 1952 de 2019, Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:

- Incorporar** como prueba los documentos aportados en el informe del servidor público, contentivos a folio 1 a 26.
- Integrar** al presente proceso directamente desde las plataformas digitales de información de la entidad y/o página web, o en su defecto oficiar a la Gerencia de Talento Humano de Fiduprevisora S.A, a fin que remita preferiblemente en medio digital los antecedentes laborales, manual de funciones y competencias laborales, hoja de vida de la función pública, tipo de vinculación, correo electrónico personal, número celular personal registrado en la entidad y situaciones administrativas (licencia, permiso, comisión, vacaciones), certificación del sueldo devengado año a año desde su ingreso, cargos desempeñados, informe de gestión si es del caso y paz y salvo de la extrabajadora Jeimy Alexandra Escobar Casas del 14 de mayo de 2020 hasta el 03 de noviembre de 2020.
- Integrar** al presente proceso directamente desde las plataformas digitales de información de la entidad y/o página web, o en su defecto oficiar a la Dirección de Optimización y Arquitectura Organizacional a fin de que remita preferiblemente en medio digital, los documentos de gestión, manuales, códigos, procesos, procedimientos y funciones vigentes a la fecha de los hechos relacionados con el asunto objeto de indagación.
- Oficiar** a la Dirección de Infraestructura para que remita backup del correo corporativo de la extrabajadora Jeimy Alexandra Escobar Casas, identificada con cédula de ciudadanía No.1.022.413.447, para el año 2020, tanto de su periodo como trabajadora temporal ([t\\_jaescobar@fiduprevisora.com.co](mailto:t_jaescobar@fiduprevisora.com.co)) como del cargo desempeñado de planta ([jaescobar@fiduprevisora.com.co](mailto:jaescobar@fiduprevisora.com.co)).
- Oficiar** a la Gerencia de Talento Humano para que remita los pagarés de los referidos préstamos, el comprobante de nómina correspondiente a cada pago, detallando los funcionarios que aprobaron cada pago, así:

Nombre	No. Pagaré	Comprobante Egreso	Valor pagado	Comprobante Nómina	Aprobadores del pago
Pascagaza Gomez Jenifer	PCA-65	CE2000003583	\$5.000.000		
Buitrago Puerto Ricardo	PLD-1628	CE2000003582	\$3.800.000		
Casas Rojas Héctor Hernando	PGE-5617	CE2000003900	\$2.500.000		
Barrios Marentes Paola Andrea	PGE-5616	CE2000003138	\$1.800.000		

- Oficiar** a la Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios – Fábrica de pagos, para que remita el formato de trámite de pago con los soportes correspondientes de:

Nombre	No. Pagaré	Comprobante Egreso	Valor pagado
Pascagaza Gomez Jenifer	PCA-65	CE2000003583	\$5.000.000
Buitrago Puerto Ricardo	PLD-1628	CE2000003582	\$3.800.000
Casas Rojas Héctor Hernando	PGE-5617	CE2000003900	\$2.500.000
Barrios Marentes Paola Andrea	PGE-5616	CE2000003138	\$1.800.000

- Citar** a testimonio a María Fernanda Gomez Castilla, Gerente de Talento Humano, Andrés Pabón Sanabria, Vicepresidente Financiero y Luis Manuel Garavito Medina. Citación a realizarse a través de la plataforma TEAMS, para lo cual la Unidad fijará fecha y hora para su práctica.

- Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

**TERCERO:** Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- Descargar los antecedentes disciplinarios de la investigada tomados de la web de la Procuraduría General de la Nación e incorporarlo a la presente investigación.

b) Informar a la Viceprocuraduría General de la Nación sobre la existencia de la presente investigación disciplinaria adelantada respecto de **JEIMY ALEXANDRA ESCOBAR CASAS**, presuntamente por incumplimiento en el trámite para el desembolso de préstamos a empleados, entre el 12 de junio al 28 de agosto de 2020, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 del 2019.

**CUARTO: INFORMAR** a la disciplinada que, tiene derecho a acceder a la actuación, designar apoderado, ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación, rendir descargos, Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello, obtener copias de la actuación, presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia; si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte, lo anterior conforme a los artículos 110 y 112 de la Ley 1952 de 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 161 161 (Modificado por el artículo 29 de la Ley 2094 de 2021) y 162 (Modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021) de la Ley 1952 de 2019), de conformidad con lo dispuesto en los artículos, el disciplinable puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto; confesión o aceptación que luego de ser avalada por esta instancia podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte, la confesión deberá cumplir con los siguientes requisitos:

*"1. Se hará ante la autoridad disciplinaria competente para instruir, juzgar o ante el comisionado o designado.*

*2. La persona deberá estar asistida por defensor.*

*3. La persona será informada sobre el derecho a no declarar contra sí misma, y de las garantías consagradas en el artículo 33 de la Constitución Política y de los beneficios y de las rebajas de las sanciones contempladas en este código.*

*4. La autoridad disciplinaria ante la cual se realice la aceptación de cargos, deberá constatar que la misma se hace en forma voluntaria, consciente, libre, espontanea e informada".*

**QUINTO: Notificar** personalmente la apertura de la presente investigación a **JEIMY ALEXANDRA ESCOBAR CASAS**, identificada con la cedula No. 1.022.413.447, y del cual se reportan como datos personales los siguientes: celular 3214569610, correo electrónico [yeimi.escobar.25@gmail.com](mailto:yeimi.escobar.25@gmail.com), lo anterior de conformidad con el artículo 121 de la Ley 1952 del 2019 modificado por el artículo 20 de la ley 2094 de 2021, de igual manera se solicitará a la investigada suministrar una dirección en la cual recibirá las comunicaciones o por el contrario la aceptación expresa para su notificación por medios electrónicos, de no ser posible la notificación personal se realizará por edicto 127 de la Ley 1952 del 2019 modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021.

**SEXTO: DESIGNAR** como abogados sustanciadores a los profesionales **RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ RICO** y **ANA MILENA CHAUSTRE GONZALEZ**, integrantes de la Unidad de Control Interno Disciplinario.

**SÉTIMO: CONTRA** la presente providencia no procede recurso alguno.

**OCTAVO: LIBRAR** las comunicaciones y oficios de rigor.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 - modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de Fiduprevisora S.A., a partir de las 8:30 a.m. del **01/11/2022**.

**RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ RICO**  
Coordinador procesos disciplinario

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** este edicto el **02/11/2022** siendo las 5:30 p.m., después de haber permanecido en un lugar público de Fiduprevisora S.A., por el término de tres (3) días hábiles.

**RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ RICO**  
Coordinador procesos disciplinario

Control Disciplinario  
[ucdisciplinario@fiduprevisora.com.co](mailto:ucdisciplinario@fiduprevisora.com.co)  
Calle 72 No. 10-03 Oficina 108  
PBX: (601) 7566633 Ext.33604  
Celular: 3144423898



MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO